GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 008 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ENE. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 112-2020-ME-DREP/UGEL-CHJ/OPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo, según se desprende del Oficio Nº 112-2020-ME-DREP/UGEL-CHJ/OPER, solicita delegación de facultades para la constitución del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo –SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Chucuito - Juli del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, estando a las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, la facultad para la constitución del SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Chucuito - Juli del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DELEGAR al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo, la facultad para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Chucuito - Juli del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)